RESOLUCIÓN 05266-2-26-0579

(03 de Noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE Licencia de construcción en modalidad de Adecuación, Licencia de construcción en modalidad de Ampliación

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-25-0382, de jueves 06 de noviembre de 2025, se presentó solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Adecuación, Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-245420, y cédula catastral No 10300080000200000000, ubicado en Tv 34C Sur Dg 31 08/14; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a él (la)(los) señor(a) (es)/empresa Jairo Alfredo Gomez Tangarife, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía/NIT N° 8347069.

2. Al momento de la radicación se aportó los requisitos contenidos en la resolución 1025 de 2021 en el artículo 1 numerales 1 a 6; artículo 5 con sus respectivos numerales de 1 al 10 en lo que corresponde a esta solicitud, que establecen los requisitos para solicitar modificación, ampliación y adecuación.

3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.

4. Durante el procedimiento no se hicieron parte vecinos y/o intervinientes. (~~Si se hicieron parte colocar el~~ ~~**nombre de opositores)**~~

5. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones (~~colocar fecha del acta~~), por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.

6. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad (~~Colocar fecha de la viabilidad~~) por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.

7. Se aportó constancia de pago por valor de $3.044.228,275 por concepto de impuestos de delineación urbana, según factura N° del 30-11--0001.

CONSIDERACIONES TECNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente licencia de Construcción en la modalidad de **Licencia de construcción en modalidad de Adecuación, Licencia de construcción en modalidad de Ampliación** se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse:

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el ~~**COLOCAR LA FECHA DEL RLDF**~~. La normatividad municipal aplicables es el ~~**(se coloca el POT y norma que aplique)**~~, .

2. El (los) predio (s) objeto de esta actuación se localiza en el barrio URIBE ANGEL, clasificado(s) en el estrato socio-económico 2, en suelo Urbano, con densidad de 0 V/H, en tratamiento de Conservacion Areas de influencia BIC CBIC-08 y con uso de suelo principal Corredor Mediana Mixtura.

3. El índice de ocupación es de ~~**(indice de ocupación cuando aplique)**~~ **Modificar manualmente**

4. El Índice de construcción es de ~~**(indice de construcción cuando aplique)**~~ **Modificar manualmente**

5. El predio tiene un área bruta de 62.20 m².

6. El predio tiene las siguientes aprobaciones anteriores: **Aprobaciones anteriores:** 1 Vivienda, 3 Local, con 168,1 m² aprobada el 1987-11-24 mediante Resolución Lic N° 421 de 1987

7. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Claudio Augusto Hernandez Morales con matrícula profesional N° 25700-00607 de Cundinamarca . Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Juan Carlos Molano Toro con matrícula profesional N° 05202-25275 de Antioquia. Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales. ~~**(CUANDO APLIQUE)**~~

Ingeniero civil geotecnista: Álvaro Augusto Ríos Tobón con matrícula profesional N° 05202-29418 de Antioquia. Responsable del estudio de suelos. **(CUANDO APLIQUE)**

8. El constructor responsable del proyecto es Claudio Augusto Hernandez Morales

9. Es titular de la licencia y de sus efectos Jairo Alfredo Gomez Tangarife.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición de la licencia de que trata el presente acto administrativo, se hizo parte ~~**persona que presentó observaciones**~~ quien manifestó lo que a continuación se resume: "~~**resumir objeciones**~~" Para resolver las anteriores objeciones este Despacho considera: ~~**pronunciamiento sobre objeciones (si no se presentaron retirar este punto).**~~

Revisados documentos presentados para el estudio y tramite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Adecuación, Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, Aprobación de los planos de propiedad horizontal, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-245420, y cedula catastral No 10300080000200000000, ubicado en Tv 34C Sur Dg 31 08/14; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a él (la)(los) señor(a) (es)/empresa Jairo Alfredo Gomez Tangarife,

identificado(a) con cédula de ciudadanía/NIT N° 8347069.

SEGUNDO: La licencia aprobada con esta resolución tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DE LA Licencia de construcción en modalidad de Adecuación, Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, Aprobación de los planos de propiedad horizontal	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-245420
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	62.20 m²
ÁREA NETA	62.20 m²
USO APROBADO	
ÍNDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN POR NORMA	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN DEL PREDIO	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO	
DESTINACIONES APROBADAS ANTERIORMENTE	
DESTINACIONES APROBADAS CON ESTA RESOLUCIÓN	
AREA DE AMPLIAICÓN	
AREA DE MODIFICACIÓN	
AREA DE ADECUACIÓN	
Descripción de la aprobación	

~~(LOS CUADROS ANTERIORES DEBERÁN AJUSTARSE POR EL ASESOR AL INTERÉS DEL PROYECTO AMPLIACIÓN/ADECUACIÓN/MODIFICACIÓN)~~

TERCERO: Forman parte de esta resolución el plano topográfico, los estudios de suelos, cálculos estructurales, diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños de elementos no estructurales, y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

CUARTO: Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia **Licencia de construcción en modalidad de Adecuación, Licencia de construcción en modalidad de Ampliación** determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta licencia. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

QUINTO: Vigencia. La presente solicitud tiene una vigencia de _____ (---) meses contados a partir de su ejecutoria.

SEXTO: Obligaciones del titular de las licencias otorgadas en este acto.

- Instalar en el predio y durante el término de ejecución de las obras, una valla que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.2.6.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Ejecutar las obras de Construcción con sujeción a los planos aprobados.
- Presentar solicitud escrita al Departamento Administrativo de Planeación y/o dependencia competente, para la entrega de las áreas de cesión, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación. **OPCIONAL**
- Tramitar ante la Secretaría de Obras Publicas el acta de estado inicial de las vías públicas, así como la interventoría para la construcción de las vías de carácter público. **OPCIONAL**
- Ejecutar las obras atendiendo los parámetros de aprobación y de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción en el marco de lo establecido en la resolución No. 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Responder por todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.
- Designar un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra e informar de manera inmediata dicha situación al Curador Urbano.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.
- Someter el proyecto de construcción aprobado, a Supervisión Técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **(Opcional cuando aplique)**
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **(Opcional cuando aplique)**
- Remitir copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **(Opcional cuando aplique)**
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones -RITE-, compilado en el capítulo 2 del título VIII y el anexo 8.1 del título de anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, norma que la adicione, modifique, complemente o sustituya. **~~(UNICAMENTE CUANDO SE GENERA UN EDIFICIO PARA SOMETER A PH.)~~**
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente, incluyendo títulos J y K del Reglamento NSR-10 para medios de evacuación, protección contra incendios, la señalización de los medios de evacuación, los materiales apropiados para la protección contra incendios de los medios de evacuación y

elementos de seguridad anti impacto o caída como barandas y elementos vidriados, y además debe indicar.

- Instalar los instrumentos sísmicos acelerográficos conforme la localización señalada en el diseño estructural del proyecto, atendiendo las recomendaciones dadas en el titulo A.11 y en A.11.1.4. del reglamento NSR-10.
- Suspender la obra y dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas sobre encuentro fortuito de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, de conformidad con el artículo 6°, inciso 3, la Ley de 1997 modificado por el artículo de la Ley 1185 de 2008, la norma que lo modifique sustituya o complemente.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley 1801 de 2016, especialmente las indicadas en el literal D del artículo 135.
- Obtener previo a la ejecución de las obras, todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones ambientales.
- Cumplir con los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, así como con los porcentajes mínimos y medidas de ahorro en agua y energía indicados en la resolución No. 549 de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o en la norma que adicione, modifique o complemente.
- Cumplir con el Plan de Accesibilidad y de Manejo Integral del Espacio Público adoptado según acuerdo municipal 016 de 2004 o en la norma que lo modifique, complemente y/o sustituya.
- Cumplir con las disposiciones constructivas indicadas en el acuerdo municipal 056 de 2001, en el 016 de 2004, en el acuerdo 10 de 2011, Decreto 600 de 2019 y demás normas que lo modifiquen, reglamente o complementen.

SÉPTIMO: Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

OCTAVO: Inicio de obras. Sólo podrá iniciarse la ejecución de las obras una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

Profesional responsable del estudio del proyecto:

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0579

El día_____ del mes de_____ del año_____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Jairo Alfredo Gomez Tangarife ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular:_____ Correo electrónico:_____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que, contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____